

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad J02 Sucesión No. 257543110002-2023-00348-00
Rad J01 Sucesión No. 257543110001-2023-00448-00

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

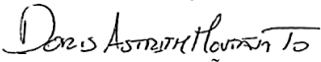
En atención a los memoriales allegados por los apoderados de los herederos reconocidos en el presente trámite, y aclarado que el Dr. JUAN PABLO BONILLA no funge como representante de todos ellos, el Despacho dispone:

- 1.- TENER en cuenta que, en auto dictado en audiencia de 21 de marzo de 2024, se fijó el término de veinte (20) días para presentar trabajo de partición, término que feneció el día 25 de abril de 2024 (*Doc. 026 Exp, Electrónico*).
- 2.- Finalizado el término antes referido, los abogados JUAN PABLO BONILLA y JOSE DE JESÚS RINCÓN RUIZ presentaron su trabajo de partición los días 18 y 25 de abril, respectivamente (*Docs.034 y 037 Exp. Electrónico*).
- 3.- En atención a lo anterior, se ordena CORRER TRASLADO del trabajo de partición presentado por los apoderados JUAN PABLO BONILLA y JOSE DE JESÚS RINCÓN RUIZ, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 507 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 73 de
fecha: 07 de mayo de 2024

DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64359b99d6ad23db2f3a6a2b13644fe004e61774bf07afd6c7087ca234291224
Documento generado en 06/05/2024 12:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Sucesión; 2023-00348 trabajo de partición

Juan Pablo Bonilla <jpbonilla1@hotmail.com>

Jue 18/04/2024 12:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gina Paola Garcia Florez <abogada.garciaflorez@gmail.com>; Jose de Jesus Rincon Ruiz <josedejesusrinconruiz@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN .pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jpbonilla1@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora**Juez 02 Familia del Circuito de Soacha -Cundinamarca****E. S. D.**

Ref.: Sucesión, liquidación de la Herencia y de la Sociedad Conyugal de **JAIME ENRIQUE GARCIA ALONSO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 326.462 de Nemocón – Cundinamarca y **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 21.162.422 de Zipaquirá – Cundinamarca

Radicado Nro. 2023-00348

Juan Pablo Bonilla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.490.412 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 145.364 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado de los demandante **Jimmy Henry García Castillo, Carlos Eliecer García Castillo, Ana Maritza García Castillo, Edgar Hernan García Castillo, Jesus Alexander García Castillo, Luz Angelica García Castillo**, en atención al Auto proferido por ese H. Despacho, encontrándome dentro del término concedido, y teniendo en cuenta que no fue posible llegar a un acuerdo con el doctor JOSE DE JESUS RINCON RUIZ para elaboración conjunta del trabajo de partición, por cuanto, la propuesta presentada por el citado profesional del derecho no correspondería a lo solicitado con la contestación de la demanda, como lo es, que la cónyuge optó por gananciales liquidando para ella el 48% de la cuota parte del inmueble que fue inventariado y valuado en la presente demanda, y que le correspondió al señor Jaime Enrique Garcia Alonso dentro de la sociedad conyugal que tuvo con su anterior esposa, la señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, lo cual se considera no entraría en dicha liquidación, e incluso, se sobrevaloró esta cuota parte, situación que generó diferencias irreconciliable y objeto de presentación de partición por separado.

Atentamente.

Juan Pablo Bonilla

Señora

Juez 02 Familia del Circuito de Soacha -Cundinamarca

E. S. D.

Ref.: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN dentro de la SUCESIÓN INTESTADA, LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA Y DE LA SOCIEDAD CONYUGAL JAIME ENRIQUE GARCIA ALONSO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 326.462 de Nemocón – Cundinamarca y **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 21.162.422 de Zipaquirá – Cundinamarca

Juan Pablo Bonilla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.490.412 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 145.364 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado de: **Jimmy Henry García Castillo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.102.556 de Nemocón, **Carlos Eliecer García Castillo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.900 de Soacha, **Ana Maritza García Castillo**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.647.778 de Bogotá, **Edgar Hernan García Castillo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.206.977 de Sacha, **Jesus Alexander García Castillo**, 79.208.155 se Soacha, **Luz Angelica García Castillo**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.670.804 de Soacha, **Jaime Enrique García Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.003.711.310 de Soacha, **Cristóbal García Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.551.754 de Soacha, **Angelica Patricia García Flórez**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.281.580 de Bogotá, **Gina Paola García Flórez**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.496.314 de Bogotá, **Santiago García Heredia y Gabriel García Heredia**, los cuatro últimos en representación del señor **Cesar Antonio García Castillo**, a excepción de los dos últimos, quienes se encuentra representados por su señora madre **Eliana Elizabeth Heredia Cubillos**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 52.209.416 de Bogotá, son mayores edad, y cuya representación acredito con los poderes que se anexan a la presente solicitud, domiciliados en la ciudad de Bogotá y Soacha respectivamente, plenamente capaces, en calidad herederos, de **Jaime Enrique García Alonso** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 326.462 de Nemocón - Cundinamarca, quien falleció el veintidós (22) de enero de 2021 en el municipio de Soacha - Cundinamarca donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades y **Ana Lucila Castillo de García** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 21.162.422 de Zipaquirá – Cundinamarca, quien falleció el dieciocho (18) de enero de 1988 en el municipio de Bogotá, siendo el municipio de Soacha su último domicilio y asiento principal de sus actividades. Me permito presentar ante usted; solicitud y trámite de sucesión intestada de los citados señores.

Son fundamento de la solicitud de trámite de la presente sucesión los siguientes:

HECHOS:

I) El señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, y la señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, contrajeron matrimonio por el rito católico el quince (15) de septiembre de 1962, en la Iglesia Parroquial del municipio de Nemocón, según consta en registro civil, que se anexa.

II) Dentro del matrimonio referenciado en el acápite anterior, se procrearon siete hijos **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO**, **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO**, **CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO**, **ANA MARITZA**

GARCIA CASTILLO, EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO, JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO, LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO.

III) Dentro de dicho matrimonio, el señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO** y la señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, adquirieron un inmueble urbano, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446, ubicado en la calle 12 A Nro. 9-73 del municipio de Soacha, cuyo inventario y avalúo fue aprobado por el despacho en audiencia celebrada el veintiuno (21) de marzo de 2024

IV) La señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, falleció el diecinueve (19) de enero de 1988, ciudad de Bogotá D.C., según consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaría treinta y Tres de Bogotá. Fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de esta están llamados a recogerla.

V) El once (11) de noviembre de 2009, en la Parroquia de San Jacinto, el señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO** contrajo nuevas nupcias con la señora **MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ**, según consta en el registro civil de matrimonio cuyo serial es el 04801722.

VI) Dentro de este nuevo matrimonio se procrearon dos hijos, **JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ Y CRISTÓBAL GARCIA RUIZ.**

VII)Dentro del matrimonio de los señores **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO** y **MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ**, se adquirió un vehículo de placas **BOU279** cuyas características a continuación se enuncian y cuyo inventario y avalúo fue aprobado por el despacho en audiencia celebrada el veintiuno (21) de marzo de 2024:

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CORSA WIND
MODELO:	2005
COLOR	PLATA ESCUNA
NÚMERO DE SERIE:	9GASC19J55B0180161
NÚMERO DE MOTOR:	2H0006573
NÚMERO DE CHASIS:	9GASC19J55B018016
CILINDRAJE	1400
TIPO DE CARROCEÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.
PUERTAS:	4

VIII) El señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, falleció el veintidós (22) de enero de 2021 en el municipio de Soacha - Cundinamarca, según consta en el registro civil de defunción cuyo serial es el 09615446, expedido por la Notaría Segunda del Circuito de Soacha. Fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de esta están llamados a recogerla.

IX) El señor **CESAR ANTONIO GARCÍA CASTILLO**, hijo de los señores **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, y **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, falleció el veinte (20) de mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá, dejando en representación para suceder a sus cuatro hijos, **ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ**, **GINA PAOLA GARCIA FLOREZ**, **SANTIAGO GARCIA HEREDIA** y **GABRIEL GARCIA HEREDIA**, los dos últimos, en la actualidad son menores de edad, pero se encuentran debidamente represados por su señora madre **ELIANA ELIZABETH HEREDIA CUBILLOS.**

X) Los herederos **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO, CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO, ANA MARITZA GARCIA CASTILLO, EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO, JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO, LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO,** en representación de **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO, ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ, GINA PAOLA GARCIA FLOREZ, SANTIAGO GARCIA HEREDIA y GABRIEL GARCIA HEREDIA,** a excepción de los dos últimos, quienes se encuentran representado por su señora madre **ELIANA ELIZABETH HEREDIA CUBILLOS,** me han indicado, que no conocen otra persona con igual o mejor derecho para suceder a los señores **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO** y la señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA.**

XI) Los herederos **JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ Y CRISTÓBAL GARCIA RUIZ** me han indicado, que no conocen otra persona con igual o mejor derecho para suceder al señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO.**

XII) Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se repartirán por partes iguales entre los legitimarios.

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Se trata su casa de habitación junto con el terreno sobre la cual se encuentra construida, ubicada en el municipio de Soacha en la Urbanización “Pejelin”, distinguida en su puerta de entrada con el nueve setenta y tres (9-73) de la calle doce _ A (12 A), casa que consta de dos (2) plantas, con cinco (5) piezas y sus servicios, ante jardín, construida en ladrillos y cubierta con teja de eternit y todas las mejoras que contine, las anexidades, usos, instalaciones, servicios que legal y naturalmente le corresponde y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros (5,00 mts.), aproximadamente con la calle pública número doce – A (12- A) , POR EL SUR: con extensión de cinco metros (5,00 mts.) aproximadamente con el solar del señor Berno Amaya, POR EL ORIENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts.), aproximadamente, con casa y solar de propiedad del señor Juan N. Mora Gomez, y POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts) aproximadamente con casa y solar de propiedad del señor José Isidro Alfonso, Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446 del Círculo Registral del Soacha – Cundinamarca, Cédula Catastral Nro. 010100000082001000000000.

TRADICION: Que el inmueble antes determinado lo adquirió el causante **JAIME GARCIA ALONSO,** por compra hecha a **JUDITH MEDINA DE GUZMÁN,** mediante escritura pública número dos mil trescientos treinta y siete (2337) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá.

LA SUMA TOTAL DE ESTE ACTIVO ES DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000). Según el último avalúo impuesto predial del año 2024.

PARTIDA SEGUNDA: Un vehículo de placas **BOU279** cuyas características a continuación se enuncian:

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CORSA WIND
MODELO:	2005
COLOR	PLATA ESCUNA

NÚMERO DE SERIE:	9GASCI9J55B0180161
NÚMERO DE MOTOR:	2H0006573
NÚMERO DE CHASIS:	9GASCI9J55B018016
CILINDRAJE	1400
TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.
PUERTAS:	4

TRADICION: Que el vehículo antes determinado lo adquirió el causante **JAIME GARCIA ALONSO** y **MARIA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ** el ocho (8) de diciembre de 2020, según consta en el certificado de histórico de propietarios que se anexa.

LA SUMA TOTAL DE ESTE ACTIVO ES DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.770.000). Según el último avalúo impuesto vehicular del año 2024.

PASIVO

No existe pasivo alguno.

TOTAL, DEL ACTIVO LIQUIDO ES DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$153.770.000).

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA.

Cincuenta por ciento (50%) del bien inventariado en partida primera para la causante **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, avaluado en **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.500.000).**

Cincuenta por ciento (50%) del bien inventariado en partida primera para el causante **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, avaluado en **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.500.000).**

DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ESPOSOS GARCIA CASTILLO

Para la señora **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. **21.162.422 de Zipaquirá**

PARTIDA PRIMERA: Se adjudica como gananciales el 50% del bien relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos, Se trata su casa de habitación junto con el terreno sobre la cual se encuentra construida, ubicada en el municipio de Soacha en la Urbanización “Pejelin”, distinguida en su puerta de entrada con el nueve setenta y tres (9-73) de la calle doce _ A (12 A), casa que consta de dos (2) plantas, con cinco (5) piezas y sus servicios, ante jardín, construida en ladrillos y cubierta con teja de eternit y todas la mejoras que contine, las anexidades, usos, instalaciones, servicios que legal y naturalmente le corresponde y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros (5,00 mts.), aproximadamente con la calle pública número doce – A (12- A) , POR EL SUR: con extensión de cinco metros (5,00 mts.) aproximadamente con el solar del señor Berno Amaya, POR EL ORIENTE: en

extensión de treinta metros (30,00 mts.), aproximadamente, con casa y solar de propiedad del señor Juan N. Mora Gomez, y POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts) aproximadamente con casa y solar de propiedad del señor José Isidro Alfonso, Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446 del Círculo Registral del Soacha – Cundinamarca, Cédula Catastral Nro. 010100000082001000000000.

Para el señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. **326.462 de Nemocón**.

PARTIDA SEGUNDA: Se adjudica como gananciales el 50% del bien relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos, Se trata su casa de habitación junto con el terreno sobre la cual se encuentra construida, ubicada en el municipio de Soacha en la Urbanización “Pejelin”, distinguida en su puerta de entrada con el nueve setenta y tres (9-73) de la calle doce _ A (12 A), casa que consta de dos (2) plantas, con cinco (5) piezas y sus servicios, ante jardín, construida en ladrillos y cubierta con teja de eternit y todas las mejoras que contine, las anexidades, usos, instalaciones, servicios que legal y naturalmente le corresponde y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros (5,00 mts.), aproximadamente con la calle pública número doce – A (12- A) , POR EL SUR: con extensión de cinco metros (5,00 mts.) aproximadamente con el solar del señor Berno Amaya, POR EL ORIENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts.), aproximadamente, con casa y solar de propiedad del señor Juan N. Mora Gomez, y POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts) aproximadamente con casa y solar de propiedad del señor José Isidro Alfonso, Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446 del Círculo Registral del Soacha – Cundinamarca, Cédula Catastral Nro. 010100000082001000000000.

TOTAL, DE ESTE ACTIVO ES DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000).

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ

Bienes propios de los cónyuges: durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por **ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA y JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO**, al segundo le correspondió, el 50% del bien relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos, Se trata su casa de habitación junto con el terreno sobre la cual se encuentra construida, ubicada en el municipio de Soacha en la Urbanización “Pejelin”, distinguida en su puerta de entrada con el nueve setenta y tres (9-73) de la calle doce _ A (12 A), casa que consta de dos (2) plantas, con cinco (5) piezas y sus servicios, ante jardín, construida en ladrillos y cubierta con teja de eternit y todas las mejoras que contine, las anexidades, usos, instalaciones, servicios que legal y naturalmente le corresponde y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros (5,00 mts.), aproximadamente con la calle pública número doce – A (12- A) , POR EL SUR: con extensión de cinco metros (5,00 mts.) aproximadamente con el solar del señor Berno Amaya, POR EL ORIENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts.), aproximadamente, con casa y solar de propiedad del señor Juan N. Mora Gomez, y POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts) aproximadamente con casa y solar de propiedad del señor José Isidro Alfonso, Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446 del Círculo Registral del Soacha – Cundinamarca, Cédula Catastral Nro. 010100000082001000000000.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la señora María Angelica Ruiz Rodriguez, en el numeral tercero (3°) de la contestación de la demanda, esto es “Mis poderdantes manifiestan la **aceptación de la liquidación de la sociedad conyugal con gananciales** y de la herencia que les pueda corresponder con beneficio de inventario”. Y como quiera que lo adquirido en la sociedad conyugal de los esposos **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ, JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ,** se procede a su liquidación así:

PARTIDA PRIMERA: Cincuenta por ciento (50%) del bien inventariado y Avaluado en partida segunda para el causante **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** avaluado en **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.385.000).**

PARTIDA SEGUNDA: por ciento (50%) del bien inventariado en partida segunda para la señora **MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ,** avaluado en **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.385.000).**

TOTAL, DE ESTE ACTIVO ES DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.770.000).

DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ

Para la señora **MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **21.162.422 de Zipaquirá.**

Se adjudica como gananciales el 50% del vehículo de placas **BOU-279,** bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho, unas cuyas características a continuación se enuncian:

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	CORSA WIND
MODELO:	2005
COLOR	PLATA ESCUNA
NÚMERO DE SERIE:	9GASC19J55B0180161
NÚMERO DE MOTOR:	2H0006573
NÚMERO DE CHASIS:	9GASC19J55B018016
CILINDRAJE	1400
TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.
PUERTAS:	4

Para el señor **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. **326.462 de Nemocón.**

Se adjudica como gananciales el 50% del vehículo de placas **BOU-279,** bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho, unas cuyas características a continuación se enuncian:

MARCA:	CHEVROLET
--------	-----------

LÍNEA:	CORSA WIND
MODELO:	2005
COLOR	PLATA ESCUNA
NÚMERO DE SERIE:	9GASC19J55B0180161
NÚMERO DE MOTOR:	2H0006573
NÚMERO DE CHASIS:	9GASC19J55B018016
CILINDRAJE	1400
TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.
PUERTAS:	4

LA SUMA LA SUMA TOTAL DE ESTE ACTIVO ES DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.770.000).

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por todos y cada uno de los bienes dejados por los causantes, señores **JAIME ENRIQUE GARCÍA ALONSO y ANA LUCILA CASTILLO DE GARCÍA**, el cual asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$150.385.000)**.

Hijuela a Favor del Heredero **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.102.556 de Nemocón, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor del Heredero **CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.900 de Soacha, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor de la Heredera **ANA MARITZA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.647.778 de Santa Fe de Bogotá D.C., la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor del Heredero **EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.206.977 de Soacha, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor del Heredero **JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.208.155 de Soacha, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor de la Heredera **LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.670.804 de Soacha, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor de los Herederos **ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.281.580 de Bogotá D.C., **GINA**

PAOLA GARCIA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.496.314 de Bogotá D.C., **SANTIAGO GARCIA HEREDIA** y **GABRIEL GARCIA HEREDIA**, (estos dos últimos menores de edad) en representación del señor **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.142 de Soacha, la suma de **DIECINUEVE CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.042.777)**.

Hijuela a Favor del Heredero CRISTOBAL GARCIA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.551.754 de Soacha, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8.542.777)**

Hijuela a Favor del Heredero JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.003.711.310 de Soacha, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8.542.777)**

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

La herencia se adjudicará en su integridad a los herederos: **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.102.556 de Nemocón, **CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.900 de Soacha, **ANA MARITZA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.647.778 de Santa Fe de Bogotá D.C., **EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.206.977 de Soacha, **JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.208.155 de Soacha, **LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.670.804 de Soacha, **ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.281.580 de Bogotá D.C., **GINA PAOLA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.496.314 de Bogotá D.C., **SANTIAGO GARCIA HEREDIA** y **GABRIEL GARCIA HEREDIA**, (estos dos últimos menores de edad) en representación del señor **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO**, **CRISTOBAL GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.551.754 de Soacha y **JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.003.711.310 de Soacha. Les corresponde por su herencia la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$150.385.000)**, para cubrírsele se adjudica como sigue:

HIJUELA NÚMERO UNO

1. Para el heredero **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.102.556 de Nemocón, un derecho de cuota del 12,7%.
2. Para el Heredero **CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.900 de Soacha, un derecho de cuota del 12,7%
3. Para la Heredera **ANA MARITZA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.647.778 de Santa Fe de Bogotá D.C., un derecho de cuota del 12,7%

4. Para el Heredero **EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.206.977 de Soacha, un derecho de cuota del 12,7%
5. Para el Heredero **JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.208.155 de Soacha, un derecho de cuota del 12,7%
6. Para la Heredera **LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.670.804 de Soacha, un derecho de cuota del 12,7%
7. Para los Herederos **ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.281.580 de Bogotá D.C., **GINA PAOLA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.496.314 de Bogotá D.C., **SANTIAGO GARCIA HEREDIA** y **GABRIEL GARCIA HEREDIA**, (estos dos últimos menores de edad) en representación del señor **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.142 de Soacha, en común y proindiviso un derecho de cuota del 12,7%
8. Para el Heredero **CRISTOBAL GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.551.754 de Soacha, un derecho de cuota del 5,6%
9. Para el Heredero **JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.003.711.310 de Soacha, un derecho de cuota del 5,5%

Sobre la casa de habitación junto con el terreno sobre la cual se encuentra construida, ubicada en el municipio de Soacha en la Urbanización "Pejelin", distinguida en su puerta de entrada con el nueve setenta y tres (9-73) de la calle doce _ A (12 A), casa que consta de dos (2) plantas, con cinco (5) piezas y sus servicios, ante jardín, construida en ladrillos y cubierta con teja de eternit y todas las mejoras que contine, las anexidades, usos, instalaciones, servicios que legal y naturalmente le corresponde y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de cinco metros (5,00 mts.), aproximadamente con la calle pública número doce – A (12- A) , POR EL SUR: con extensión de cinco metros (5,00 mts.) aproximadamente con el solar del señor Berno Amaya, POR EL ORIENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts.), aproximadamente, con casa y solar de propiedad del señor Juan N. Mora Gomez, y POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta metros (30,00 mts) aproximadamente con casa y solar de propiedad del señor José Isidro Alfonso, Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 051-1446 del Círculo Registral del Soacha – Cundinamarca, Cédula Catastral Nro. 010100000082001000000000.

TRADICION: Que el inmueble antes determinado lo adquirió la causante, por compra hecha a **Judith Medina de Guzmán**, mediante escritura pública número dos mil treientos treinta y siete (2337) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá.

El bien inmueble fue avaluado en la partida primera del inventario por la suma de CIENTO **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000)** y se les ADJUDICA en las proporciones indicadas por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000)**.

HIJUELA NÚMERO DOS

1. Para el heredero **JIMMY HENRY GARCIA CASTILLO** identificado con la

cedula de ciudadanía Nro. 3.102.556 de Nemocón, un derecho de cuota del 5,55%.

- 2.Para el Heredero **CARLOS ELIECER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.900 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%
- 3.Para la Heredera **ANA MARITZA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.647.778 de Santa Fe de Bogotá D.C., un derecho de cuota del 5,55%
- 4.Para el Heredero **EDGAR HERNAN GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.206.977 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%
- 5.Para el Heredero **JESÚS ALEXANDER GARCIA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.208.155 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%
- 6.Para la Heredera **LUZ ANGELICA GARCIA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.670.804 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%
- 7.Para los Herederos **ANGELICA PATRICIA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.281.580 de Bogotá D.C., **GINA PAOLA GARCIA FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.496.314 de Bogotá D.C., **SANTIAGO GARCIA HEREDIA** y **GABRIEL GARCIA HEREDIA**, (estos dos últimos menores de edad) en representación del señor **CESAR ANTONIO GARCIA CASTILLO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 79.204.142 de Soacha, en común y proindiviso un derecho de cuota del 5,55%
- 8.Para el Heredero **CRISTOBAL GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.551.754 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%
- 9.Para el Heredero **JAIME ENRIQUE GARCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.003.711.310 de Soacha, un derecho de cuota del 5,55%

El bien inmueble fue avaluado en la partida segunda del inventario por la suma de **LA SUMA TOTAL DE ESTE ACTIVO ES DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.770.000).**

RESUMEN

ACTIVO HEREDITARIO QUE SE ADJUDICA	\$150.385.000
GANANCIALES QUE SE ADJUDICAN A MARÍA ANGELICA RUIZ RODRIGUEZ EN LIQUIDACION SOCEDAD CONYUGAL	\$3.385.000
PASIVO	\$0

TOTAL, PATRIMONIO	\$153.770.000
-------------------	---------------

HIJUELA UNO	\$147.000.000
HIJUELA DOS	\$6.770.000
Total	\$153.770.000

CONCLUSIONES

Quedan así adjudicados los bienes inventariados de la herencia en su totalidad por la suma que se le dio en los Inventarios y avalúos.

De la señora Juez


Juan Pablo Bonilla
C.C. No. 80.490.412 de Bogotá
T.P. No 145.364 del C.S. de la J.